

**SOLICITUD DE AUDIENCIA A
ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Campaña “Marcha por la Vida Para Salvar Bolivia – Argentina”

Para: Organismos de Derechos Humanos de la República Argentina

De: Campaña “Marcha por la Vida para Salvar Bolivia- Argentina”

Fecha: 23 de julio de 2026

Ref.: *Solicitud de audiencia urgente para la recepción de representantes sociales sobre las violaciones sistemáticas a los derechos humanos en Bolivia.*

I. Resumen

La presente solicitud tiene por objeto solicitar una reunión a los Organismos de Derechos Humanos para la recepción testimonial y documental sobre la grave situación represiva que vive el pueblo Boliviano, situación que se ha recrudecido con el dictado del estado de excepción para poder terminar con la rebelión que llevaron adelante contra los planes de ajuste del presidente Rodrigo Paz. Uno de los objetivos de la venida de una delegación de compañeras a nuestro país es romper el cerco mediático sobre las graves violaciones a los derechos humanos, como fue también en su momento el objetivo del viaje de la Misión de Observación de los Derechos Humanos que partió desde Argentina. Dada la tradición de lucha de los Organismos de Derechos Humanos en Argentina sería muy importante para el pueblo Boliviano poder realizar una reunión en la que se conozca verdaderamente toda la situación y nos ayuden a su difusión

II. CONTEXTO GENERAL

Desde noviembre de 2025, el gobierno de Rodrigo Paz Pereira ha impulsado un programa de reformas estructurales de carácter privatizador y neoliberal, sin consulta previa a los pueblos originarios. También evade la necesidad *sine qua non* del debate democrático, contradiciendo la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia.

Entre las medidas más lesivas se encuentran:

- **Decreto Supremo 5503** (eliminación de subsidios a hidrocarburos) y su sucesor **DS 5516**, que encarecieron combustibles y afectaron gravemente la economía popular, con inflación anual del 20,4% y contracción del PIB proyectada en -3,2% para 2026.
- **Ley 1720**, inconstitucional, que autorizaba la reclasificación de pequeñas propiedades rurales vulnerando derechos territoriales indígenas (art. 403 CPE). Fue abrogada por presión social, pero el daño institucional persiste.
- **Ley 1740** (8 de junio de 2026), que derogó la normativa anterior de estados de excepción, otorga “presunción de legalidad” a fuerzas armadas y policía, habilita acciones conjuntas y uso de armas de fuego contra civiles, y limita el control legislativo, configurando un blindaje jurídico para la represión.

Además, el Tribunal Supremo Electoral ha sido denunciado por manipulación y exclusión de fuerzas políticas indígenas en las elecciones de 2025 y 2026, generando una profunda ausencia de representatividad que agudiza la crisis social en Bolivia.

III.VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

III. A. Pérdidas de vidas humanas

- Diciembre 2025: Colcapirhua – 2 muertos (Mario Padilla, Sinforiano Carrillo).
- 16 de mayo 2026: Operativo en La Paz-El Alto – 4 muertos (incluidos comunarios indígenas Rubén Callisaya y Alberto Cruz Chiche).
- 23 de mayo 2026: Vilaque – 1 muerto por proyectil de arma de fuego (Víctor Cruz Quispe).
- 6 de junio 2026: San Julián (Santa Cruz) – 1 muerto por disparo en la cabeza en operativo conjunto con grupo paramilitar “Unión Juvenil Cruceñista”.

Total reportado por Defensoría del Pueblo al 24 de mayo: **7 muertos, 23 heridos, 321 detenidos**. Fuentes sociales elevan la cifra a **8 muertos** y más de **50 heridos**.

III.B. Detenciones arbitrarias y torturas

Más de **127 detenciones sin orden judicial** en el operativo del 16 de mayo, incluyendo

aprehensiones en domicilios, sin notificación a familiares, y con denuncias de malos tratos y condiciones degradantes. La Defensoría del Pueblo ha registrado casos de tortura y tratos crueles.

III.C. Criminalización y estigmatización de la protesta

El gobierno ha calificado a los manifestantes como “maleantes”, “vándalos” y “destructores”, impulsando persecución judicial contra dirigentes sindicales, campesinos e indígenas, con órdenes de aprehensión y montajes judiciales.

III.D. Actuación de grupos paramilitares con apoyo estatal

En San Julián, la Unión Juvenil Cruceñista (UJC), identificada por la CIDH como grupo paramilitar, actuó con resguardo de policía y militares, provocando una muerte y múltiples heridos. Se documentaron agentes vestidos de civil armados en vehículos oficiales. Así mismo en El Alto, La Paz, se han detectado numerosos encapuchados que actúan de manera coordinada con las fuerzas represivas.

III.E. Estado de excepción de facto y posterior declaración formal

El 16 de mayo se realizaron operativos militares conjuntos **sin declaratoria de estado de excepción**, violando el art. 27 de la CADH. Luego, el 8 de junio se promulgó la Ley 1740 y el 20 de junio se declaró formalmente el estado de excepción por 90 días, con despliegue de FFAA para reprimir bloqueos.

III.F. Hostigamiento a comunidades del Trópico de Cochabamba

Desde mediados de mayo, se han registrado al menos 10 cortes de luz, comunicaciones e internet en municipios como Villa Tunari, Shinahota, Chimoré, afectando a población hospitalizada y causando pérdidas materiales, como medida de amedrentamiento por parte del Gobierno Nacional.

III.G. Llamado a guerra civil por parte del Presidente

El 3 de junio, el presidente Paz publicó un video (luego borrado) incitando a la población a movilizarse junto a las FFAA para desbloquear el país, lo que constituye una incitación directa a la confrontación civil a través de grupos parapoliciales y civiles.

IV. SOLICITUDES A LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS ARGENTINOS.

En virtud de la gravedad de los hechos y el riesgo de nuevas masacres, desde la Campaña “**Marcha por la Vida para Salvar Bolivia - Argentina**” solicitamos:

- **Recibir** formalmente en audiencia a la delegación boliviana integrada por:
 - Mary Luz Ventura Cala, Ejecutiva Nacional de la Organización Interculturales, Bolivia
 - Jesusa Yampara, Vice Presidenta de la Coordinadora de las 6 Federaciones del Trópico de Cochabamba -Bolivia
 - Zenaida Rocha Paco, Secretaría de Hacienda de la Coordinadora de las 6 Federaciones del Trópico de Cochabamba, Bolivia

- Seferina Ortega, Ejecutiva de la Departamental de Santa Cruz de la Organización Intercultural, Bolivia
- María Oporto, Huelguista en la Defensoría del Pueblo de La Paz, Sucre Bolivia.
- América Macedo, Feminismo Comunitario, La Paz Bolivia

a fin de exponer testimonios y pruebas respecto de la grave crisis en Bolivia.

- **Considerar** la convocatoria a una rueda de prensa cuyo objetivo sea dar cuenta de las posibles vulneraciones a los derechos humanos (asesinatos, detenciones arbitrarias, tortura y criminalización de la protesta) en Bolivia.
- **Considerar** el envío de alertas a los organismos internacionales que velen por los derechos humanos en la Región.
- **Solicitar** a los organismos internacionales competentes la activación de mecanismos de protección en favor de dirigentes bolivianos y colectivos sociales amenazados, en Bolivia.
- **Evaluar** la conformación de una nueva *Delegación/Misión* de observación de vulneraciones a los derechos humanos en Bolivia, integrada por representantes de organismos de derechos humanos, sindicales, sociales y políticos, para documentar violaciones a los derechos humanos, verificar condiciones de detenidos y entrevistar víctimas.

VI. ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INFORME

Carta HPPB/C.D./ALP/001/2026 (Cámara de Diputados boliviana, solicitud de investigación in situ).

Denuncia Internacional del 8 de junio de 2026 (suscrita por Evo Morales, CSUTCB, CNMCI OB, CSCIB, Coordinadora del Trópico).

Solicitud a la CIDH de parlamentarios bolivianos (ALP/CS/CD/EXT. N° 008/2025-2026).

Llamado de la Liga Boliviana de DDHH a organismos argentinos (3 de junio de 2026).

Denuncia de la Organización Domitila Barrios de Chungara (6 de junio de 2026). Carta de la Asamblea Permanente de DDHH Regional La Paz (13 de junio de 2026).

Solicitud de la Coordinadora de las 6 Federaciones del Trópico (11 de junio de 2026).

Carta de la CSUTCB (12 de junio de 2026).

Comunicación de ProDHCRe Bolivia (12 de junio de 2026).



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 10 de junio de 2026
CITE: HPPB/C.D./ALP/001/2026

Señores:
DIPUTADOS NACIONALES
REPUBLICA ARGENTINA
Presente. -

Ref.: SE SOLICITA SU PRESENCIA PARA LA
INVESTIGACIÓN IN SITU, SOBRE LA AYUDA
HUMANITARIA QUE LLEGO A BOLIVIA POR
LA REPÚBLICA DE ARGENTINA.

De nuestra mayor consideración:

A tiempo de saludarlos mediante la presente misiva, y augurarles los mayores parabienes en las funciones que realizan en favor de la República Argentina y con el fin de transparentar la ayuda humanitaria que llego de su país, en favor de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, el mismo que tuvo varias observaciones de ambos países, es que solicitamos su la presencia de nuestros pares nacionales de ambos países, para una investigación in situ, es en ese comprender es que de manera urgente se los invita para que se constituyan en el territorio boliviano (Sede de Gobierno - La Paz), para realizar dicha tarea.

Agradeciendo de antemano, su gentil deferencia, reiteramos nuestros saludos, con las distinciones más altas de respeto y consideración.

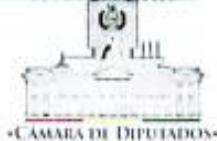
Atentamente,


Milton Morales
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL NACIONAL DE BOLIVIA


Maigenta Mendoza
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL NACIONAL DE BOLIVIA


Richard Espada Ugarte
SENADOR NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL NACIONAL DE BOLIVIA

Cc: Arch.
Cel: 70710933



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!


Carlos Antonio Morales
DIPUTADO NACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ref.: SE SOLICITA SU PRESENCIA PARA LA INVESTIGACIÓN IN SITU, SOBRE LA AYUDA
HUMANITARIA QUE LLEGO A BOLIVIA

Sonia Sidiyari Callisaya
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rodolfo García Briceñas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Claudio G. Ramírez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Judith Rosario García Coca
SENADORA NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ana María Chispín Choque
SENADORA NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

M.C. Nelson R. Quiroga
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



«CÁMARA DE DIPUTADOS»

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

DENUNCIA INTERNACIONAL

ANTE LA INMINENTE DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN EN BOLIVIA

Las Organizaciones Sociales, las y los trabajadores, obreros, campesinos e indígenas del Estado Plurinacional de Bolivia, hacemos un llamado urgente a la comunidad internacional ante la inminente declaración de Estado de Excepción en el territorio boliviano en las próximas horas que puede causar la muerte de ciudadanos y ciudadanas.

Como es de conocimiento público, Bolivia está atravesando una profunda crisis de Estado, provocada por diferentes medidas asumidas por el Gobierno Nacional con intención de reinstalar en el Estado un sistema Neoliberal, Neocolonial.

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO POLÍTICO

Es necesario que la comunidad internacional tenga presente que las elecciones nacionales (2025) y las elecciones subnacionales (2026) no se sostuvieron dentro del marco democrático en igualdad de condiciones, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) sostuvo un rol nefasto y antidemocrático en diferentes momentos, excluyendo a fuerzas políticas de representación popular donde el movimiento Indígena Originario Campesino se veía representado.

Como es de conocimiento público el TSE imposibilitó la participación del movimiento indígena popular en las elecciones nacionales del 2025, con la usurpación de la sigla del MAS-IPSP y posteriormente con cancelación de la personería jurídica de PAN-BOL y FPV dos siglas políticas que fueron inhabilitadas para evitar la participación de Evo Morales en las elecciones del 2025. Es por tal razón que desde el movimiento indígena popular se llamó al voto nulo, llegando a un 22% en señal de protesta contra las graves arbitrariedades del TSE. Hoy en día podemos afirmar que los movimientos populares e indígenas del país no están representados en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

De la misma forma arbitraria, el TSE restringió la participación de candidatos en las elecciones subnacionales. Un ejemplo alarmante es el del Municipio de Montero en el departamento de Santa Cruz, donde el TSE a pocos días de las elecciones inhabilitó a la sigla de SOL de la candidata Karen Davina Claros, sin embargo su foto y sigla figuraron en la papeleta de votación, muchos ciudadanos marcaron igualmente esa opción en la papeleta; sin embargo, esos sufragios no fueron computados y se registraron como votos nulos, alcanzando la primera mayoría con 22.268 (29,54%) quedando en segundo lugar Regys Medina con 12.367 votos (23,29%), quien fue posesionado como alcalde, estas acciones causaron molestia en la población que evidenció una manipulación arbitraria y fuera de norma, sin dejar posibilidad de defensa o un debido proceso electoral.

Otro caso alarmante fue la elección del Gobernador del Departamento de La Paz de 2026, el conflicto surgió después de la primera vuelta, cuando ningún candidato alcanzó los votos necesarios para ganar en primera vuelta y se programó la segunda vuelta entre Luis Revilla y René Yahuasi. Sin embargo, antes de realizarse la segunda vuelta, el partido de Yahuasi, Nueva Generación Patriótica (NGP), presentó extrañamente su retiro del proceso electoral sin consenso ni autorización del candidato. El TSE decidió cancelar el balotaje y proclamar directamente a Revilla como gobernador electo con tan solo el 20% de votos. Esta decisión generó una fuerte controversia política y social, ya que Yahuasi sostuvo que no había renunciado a su candidatura y denunció una vulneración de sus derechos políticos y de la voluntad popular. Nuevamente el TSE de forma antidemocrática e inconstitucional decidió por encima del voto popular.

Bajo este escenario de imposiciones, con procesos electorales antidemocráticos es que Rodrigo Paz llegó a la presidencia. Con una parte importante de la población ausente en los procesos electorales y en la representación política actual.

El gobierno de Rodrigo Paz llegó a la presidencia en noviembre del 2025, y desde su asunción ha impulsado un programa de reformas estructurales de carácter privatizador, sin consulta previa a los pueblos indígenas ni debate democrático genuino, y muy especialmente, contradictorias con su plataforma electoral. Como primera medida de política económica decretó la eliminación del Impuesto a las Grandes Fortunas buscando favorecer exclusivamente a los sectores empresariales más poderosos del país.

En seguida, promulgó el Decreto Supremo 5503 quitando la subvención a los hidrocarburos incluyendo varias medidas atentatorias contra la economía de los pequeños comerciantes, los asalariados, los campesinos y todos los sectores populares, además de establecer un régimen de explotación de recursos naturales privatizador de los recursos naturales estratégicos a empresas extranjeras, violando abiertamente la Constitución Política del Estado.

Ante esa situación en diciembre pasado, el pueblo boliviano se movilizó instalando un bloqueo nacional de caminos y otras manifestaciones y logró la abrogación del Decreto Supremo 5503; el cual fue sustituido con el Decreto 5516 el cual mantuvo la eliminación de la subvención y eliminó las medidas observadas.

Con el incremento de precios de los carburantes, que aceptó poner en sus espaldas el pueblo, los combustibles caros que la población comenzó a pagar, llegó combustible adulterado, de mala calidad, dañando gran parte del parque automotor boliviano, ante la protesta de sindicatos de transporte y otros que recibieron decenas de compromisos incumplidos por el gobierno. Este problema de combustible sigue sin resolverse, de la misma forma la escasez de hidrocarburos persiste.

Paralelamente, se emitieron decenas de Decretos Supremos violatorios de la Constitución Política del Estado, y atentatorios contra sectores de pequeños prestatarios, eliminado el régimen simplificado para pequeños comerciantes y otros. El precio de la divisa que en un inicio se controló ahora está nuevamente en ascenso.

Contando con su eventual mayoría en la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobaron la Ley 1720 que, norma inconstitucional que autorizaba al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) a reclasificar pequeñas propiedades rurales como medianas propiedades, afectando directamente los derechos territoriales indígenas consagrados en el Artículo 403 de la Constitución Política del Estado, la aprobación de esta Ley sin consulta previa como establece la CPE y tratados internacionales fue el detonante de una movilización de alcance nacional que involucra a la Central Obrera Boliviana (COB), la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), federaciones campesinas, comunidades indígenas amazónicas, juntas vecinales, maestros y trabajadores fabriles.

Una marcha de pueblos indígenas del norte de Bolivia caminó durante 24 días desde el departamento de Pando hasta La Paz, logrando la abrogación de esa Ley bajo la presión social. Sin embargo la protesta continuó en razón de la profundidad de la crisis económica con una inflación del 20,4% anual en 2025; producto interno bruto proyectado en -3,2% para 2026 según el Banco Mundial y del conjunto de las reformas privatizadoras en curso.

El 9 de mayo de 2026, el propio presidente anunció públicamente un paquete de diez leyes prioritarias que incluye reformas a los sectores de hidrocarburos, minería, electricidad e inversiones, sin que se haya procedido a la consulta previa. Asimismo, se anunció la privatización de la salud, de la educación, de los servicios básicos, protegidos por la Constitución Política del Estado.

Ninguna de estas medidas estaban incluidas en el plan de gobierno de Rodrigo Paz, es por todo lo antes expuesto que la población trabajadora y campesina se ha levantado en una gran movilización, contra el modelo neoliberal que se intenta imponer en Bolivia, las protestas se han generalizado con marchas y bloqueos extendidos en los nueve departamentos con alrededor de 90 puntos de bloqueo a la fecha.

Han existido un sin número de solicitudes de dialogo pliegos petitorios que el gobierno nacional no dio respuesta, es por tal razón que los pedidos se han ido radicalizando.

II. CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA ESTATAL

1. Diciembre de 2025, Operativos de las fuerzas del orden contra protestas en Colcapirhua (departamento de Cochabamba) resultan en la muerte de dos personas: Mario Padilla y Sinforiano Carrillo. Decenas de heridos. Constituye el primer antecedente documentado del patrón represivo del gobierno de Paz Pereira.

2. Enero a abril de 2026, Escalada progresiva de la represión en distintos departamentos del país. Ante la aprobación del Decreto Supremo N.º 5503 que intentaba profundizar la privatización de recursos estratégicos.

3. 14 de mayo de 2026. En la ciudad de La Paz, se registraron algunos de los episodios más violentos de la crisis con uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía boliviana en contra de Cooperativistas mineros.

4. 16 de mayo de 2026.¹ Más de 3.500 uniformados entre policías y militares del Ejército, Fuerza Aérea y Armada desplegaron un operativo de desbloqueo con uso desproporcionado de la fuerza en:

- Carretera La Paz–Oruro
- Ciudad de El Alto: Intervenciones en la Avenida Juan Pablo II y el sector de Río Seco (a la altura del Hospital del Norte).
- Zona Sur y Río Abajo: Operativos en los sectores de Lipari y Huajchilla. - Rutas hacia Copacabana y Los Yungas: Intervención en las vías del altiplano paceño y el norte del departamento.

Estos operativos tuvieron como resultado:

- Al menos 4 personas asesinadas, entre ellas los comunarios indígenas Rubén Callisaya Marca y Alberto Cruz Chiche, Mallku de Taraco.
- Más de 127 personas detenidas arbitrariamente, incluidas personas aprehendidas en sus domicilios sin orden judicial y sin informar su paradero a sus familiares. - Más de 50 personas heridas, entre ellas 2 periodistas en ejercicio de su función.

Los hechos se registraron con uso desproporcional de la fuerza, violando las garantías del debido proceso y el respeto a los derechos de las personas detenidas. A pesar de la violencia de Estado registrada las movilizaciones continuaron e incluso se multiplicaron ante la indignación de la población.

5. 23 de mayo de 2026. Se registraron graves enfrentamientos cerca de la localidad de Vilaque, en el altiplano de La Paz, que dejaron a varios civiles heridos por impacto de bala, y un manifestante fallecido identificado como Víctor Cruz Quispe (24 años), quien perdió la vida debido a un "proyectil de arma de fuego", situación que dio lugar a investigaciones sobre una posible vulneración del derecho a la vida y sobre la actuación de las fuerzas de seguridad.

¹ Los registros de prensa oficiales de la [Agencia Boliviana de Información (ABI)](<https://abi.bo/policias-y-militares-desbloquean-la-paz/>) y los informes de [Visión 360](<https://www.vision360.bo/noticias/2026/05/16/48273-policias-y-militares-activan-operativo-de-desbloqueo-en-la-paz-y-en-el-chapare-se-declaran-en-emergencia>)

6. **24 de mayo de 2026.** La Defensoría del Pueblo informó que, desde el inicio de la escalada de conflictos, se habían registrado **SIETE PERSONAS FALLECIDAS, VEINTITRÉS HERIDAS Y 321 ARRESTADAS**. Estas cifras evidenciaron un deterioro significativo de la situación de derechos humanos.

7. **La madrugada del 6 de junio**, en el municipio de San Julián, departamento de Santa Cruz, se dispuso un operativo entre policías y militares donde también se identificaron a miembros de la Unión Juvenil Cruceñista (UJC) un grupo de paramilitares violentos y armados con resguardo de la policía y los militares quienes atacaron a las personas en su lugar de protesta causando enfrentamientos, heridos y **UNA PERSONA FALLECIDA** por un disparo en la cabeza.² Se identificaron a policías vestidos de civiles armados y en movilizaciones de la policía boliviana que amenazaban a las personas movilizadas.³

III. ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL DE CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA, DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN y LLAMADO A UNA GUERRA CIVIL

Ante las medidas de protesta, el Gobierno Nacional ha iniciado una estrategia sistemática de estigmatización de las personas movilizadas, desprestigiando al sector movilizado como 'maleantes', 'vándalos' y 'destructores', e iniciado persecución judicial y hostigamiento en contra de los dirigentes de las organizaciones de trabajadores y campesinos invirtiendo la carga de la prueba e instrumentalizando la privación de libertad como mecanismo de presión social. Esta conducta estatal constituye, en los términos del derecho internacional, una forma de violencia institucional que criminaliza el ejercicio legítimo de los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación.

Asimismo, el Gobierno nacional ha iniciado un proceso de declaratoria de Estado de excepción, con el fin de dar carta blanca a Militares y Policías para el uso de la fuerza sin responsabilidad penal. Es necesario puntualizar que SIN QUE SE HAYA DECRETADO EL ESTADO DE EXCEPCIÓN desde el 16 de mayo ya se han realizado operativos con la participación de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana donde se han registrado personas fallecidas por armas de fuego. **ESTAMOS ANTE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN DE FACTO**, violando abiertamente la Constitución Política del Estado y normativa internacional como el Art. 27 de la CADH.

²Noticia de prensa de Persona Fallecida, Radio Kawsachuncoca.

<https://www.facebook.com/share/r/1BJzG5FB3N/?mibextid=wwXlfr>

³Nota de prensa, movilizaciones de policías armados vestidos de civiles. DTV.

<https://www.facebook.com/share/18sr2sGT3w/>

El 20 de mayo el presidente Paz anunció que si no cesan las medidas de protesta él podría acudir *“de manera estricta a lo que dicta la Constitución Política del Estado, incluyendo la aplicación del régimen de excepción.”*

El 27 de mayo el presidente Paz promulgó la ley, aprobada por la Asamblea Legislativa que abrogó la Ley 1341 de Estados de Excepción, eliminando los límites estrictos que restringían la intervención de las Fuerzas Armadas en conflictos internos.

El pasado dos de junio dos ministros de Estado, (Defensa y Educación) renunciaron a sus carteras. Durante el acto de posesión del nuevo ministro de Defensa, Ernesto Justiniano, el 3 de junio, el mandatario anunció formalmente el envío de un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa para reglamentar y regular el estado de excepción bajo una lógica de "acción humanitaria". Con esto buscó justificar legalmente la medida.

El 4 de junio en la noche el senado anuncia la aprobación en grande el PL de “Ley de Regulación de Estados de Excepción” y fue remitida a la Cámara de Diputados para su aprobación.

El 7 de junio la Cámara de Diputados aprobó y sancionó el PL y el 8 de junio fue promulgada por el presidente Rodrigo Paz, entrando en vigencia la Ley 1740, esta norma además de ser inconstitucional, y quitarle prerrogativas a la ALP para fiscalizar las acciones del Ejecutivo en el Estado de Excepción otorga un blindaje a las FFAA y a la Policía Bolivia otorgándoles “presunción de legalidad” a todos sus actos permitiendo acciones conjuntas y uso de armas

de fuego contra la población civil, brindándoles incluso protección jurídica institucional en caso de ser procesados.(Arts. 5. f), i); 25, 26 y 27)

De acuerdo a la Constitución Política del Estado (Art.138) una vez que el presidente decreta el Estado de Excepción su vigencia dependerá de la aprobación de la ALP en las próximas 72 horas.

Hacemos notar con urgencia que, además de que próximamente contarán con una norma que les autorice a las fuerzas públicas el uso de armas de fuego en contra de civiles, previamente el gobierno nacional, desde el jefe de Estado, realizó un llamado a enfrentamientos entre ciudadanos civiles. El 3 de junio, el presidente Rodrigo Paz publicó un video en sus redes sociales, que luego fue borrado, en el que llamaba a la población civil a levantarse en contra de los sectores movilizadas, en otras palabras, el primer mandatario está llamando a un enfrentamiento entre bolivianos, a una posible guerra civil. Decía textualmente:

"Necesitamos que toda la sociedad boliviana, aquellos que quieren la Bolivia del futuro, se movilice. Se movilice junto a nuestras Fuerzas Armadas, junto a nuestra Policía. Se movilicen para desbloquear el país". (<https://www.facebook.com/elmundo.com.bo/videos/rodrigo-paz-publicó-un-video-en-que-incita-a-la-población-a-enfrentarse-a-los-mo/27533423152928492/>)

Un llamado público a una guerra civil por parte del jefe de Estado implica la vulneración y amenaza grave de varios derechos fundamentales, especialmente si ese discurso promueve la violencia, el enfrentamiento entre grupos de la población o el uso de la fuerza contra las personas movilizadas.

A partir del anuncio del presidente Paz, y sin haberse decretado aun el Estado de Excepción el Gobierno inició un plan operativo escalonado para debilitar y desarticular las movilizaciones mediante la combinación de inteligencia, persecución selectiva y despliegue coordinado de fuerzas de seguridad. La estrategia incluye la infiltración de agentes en los puntos de bloqueo para identificar y geolocalizar dirigentes, la priorización de detenciones y procesos judiciales contra líderes visibles con el objetivo de afectar la capacidad de coordinación del movimiento, y la ejecución de operaciones conjuntas entre Policía y Fuerzas Armadas para recuperar corredores estratégicos de transporte y abastecimiento. El fortalecimiento logístico de las fuerzas del orden y la eventual aplicación de nuevas facultades asociadas a un estado de excepción podrían facilitar

intervenciones más amplias y rápidas contra los manifestantes, configurando una estrategia de desgaste, aislamiento y neutralización progresiva de la protesta social.

El resultado de este llamado fue lo suscitado en San Julián el 6 de junio donde paramilitares denominados la Unión Juvenil Cruceñista (UJC) respaldados y dotados de armamento por la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas agredieron durante horas a las personas manifestantes ocasionando la muerte de un ciudadano. Estos operativos fueron liderados no solo por las fuerzas públicas, sino también en presencia de ministros y viceministros del Ejecutivo.

Los Estados tienen la obligación de prevenir la incitación a la violencia y proteger a la población bajo su jurisdicción. Cuando la máxima autoridad estatal promueve o alienta enfrentamientos armados entre ciudadanos, podría incumplir los deberes de garantía y protección establecidos en instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el PIDCP.

Un llamado a la guerra civil por parte de un jefe de Estado constituye una conducta incompatible con las obligaciones internacionales de respeto y garantía de los derechos humanos, al poner en riesgo los derechos a la vida, la integridad personal, la seguridad, la participación política y la paz social de la población, pudiendo además configurar una forma de incitación a la violencia contraria a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Paralelamente a toda la violencia de Estado desatada por el gobierno, se ha instaurado un proceso de hostigamiento, amedrentamiento y amenazas en contra de la población del trópico de Cochabamba, desde mediados de mayo del 2026 a la fecha se han registrado al menos 10 cortes de luz de varias horas en los municipios de Villa Tunari, Shinahota, Chimoré, Puerto Villarroel y Entre Ríos, se han cortado además las comunicaciones y el acceso a internet. Estos cortes han ocasionado grandes pérdidas materiales de los pobladores y han atentado contra la salud de las personas que se encuentran hospitalizadas y requieren de servicios de electricidad para diferentes terapias, estos actos premeditados son la forma de amedrentar a la población que se ha mantenido en vigilia y protesta ante las grandes arbitrariedades del Gobierno nacional. Ante esta situación diferentes autoridades del gobierno han amenazado con intervenciones violentas en este sector del país, incluso se tiene información de posibles acciones de milicias de gobiernos extranjeros para detener ilegalmente a Evo Morales. En caso de constituirse algún tipo de intervención extranjera estaríamos en presencia de una invasión al territorio boliviano.

Por todo lo antes expuesto y ante el estado de emergencia en el que nos encontramos, hacemos un llamado URGENTE a toda la comunidad internacional en las próximas horas el gobierno de Rodrigo Paz va decretar un Estado de Excepción, movilizándolo a las FFAA y la Policía Boliviana para que inicien la persecución en contra de dirigentes sindicales y sociales e inicien el desbloqueo de caminos haciendo uso de armas letales, lo cual puede derivar en graves pérdidas humanas de nuestros hermanos y hermanas.

IV. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL APLICABLE

IV .I Sistema Universal

A. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

Artículo 6 — Derecho a la vida: las muertes causadas por agentes del Estado en el contexto de operativos de dispersión de protestas constituyen privaciones arbitrarias de la vida. Artículo 7 — Prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes: aplicable a los malos tratos infligidos a detenidos y a las condiciones de detención. Artículo 9 — Libertad y seguridad personales: violado por las detenciones sin orden judicial y sin información a los familiares sobre el

paradero de las personas aprehendidas. Artículo 19 — Libertad de expresión: amenazado por la criminalización y estigmatización pública de las personas manifestantes.

Artículo 21 — Derecho de reunión pacífica: violado por la dispersión violenta de concentraciones y marchas sociales.

Artículo 22 — Libertad de asociación: violado al perseguir sindicatos y organizaciones campesinas e indígenas.

Observación General N.º 37 del Comité de Derechos Humanos (2020): los Estados solo pueden imponer restricciones al derecho de reunión que sean necesarias, proporcionales y no discriminatorias; el uso de la fuerza para dispersar reuniones es el último recurso.

B. Derechos de los pueblos indígenas

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), artículos 10, 18-19, 26, 28 y 32: garantizan el derecho a la consulta previa, libre e informada antes de adoptar medidas legislativas que afecten a los pueblos indígenas, así como la protección de sus derechos sobre tierras y territorios. La Ley N.º 1720 y el paquete de reformas en curso han sido adoptados sin cumplir estos requisitos.

Convenio N.º 169 de la OIT, artículo 6 (consulta previa) y artículo 14 (derechos sobre las tierras): el gobierno boliviano no realizó consulta previa, libre e informada antes de promulgar la Ley N.º 1720 ni las demás reformas que afectan directamente territorios y modos de vida de los pueblos indígenas.

C. Normas sobre uso de la fuerza y responsabilidad estatal

Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1990): principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas, todos incumplidos en los operativos del 16 de mayo de 2026.

Resolución A/HRC/RES/25/38 del Consejo de Derechos Humanos (2014): obligación estatal de proteger a los defensores de derechos humanos, incluidos líderes indígenas y sindicales.

Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos (1998): protege a quienes trabajan por la realización de los derechos humanos frente a la represalia y la criminalización.

IV.II Sistema Interamericano

A. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

Art. 4 — Derecho a la vida: violado por los asesinatos perpetrados por agentes del Estado. **Art. 5 — Integridad personal:** violado por los heridos, torturas y malos tratos a detenidos. **Art. 7 — Libertad personal:** violado por las detenciones arbitrarias sin orden judicial. **Art. 13 — Libertad de expresión:** amenazado por la criminalización de manifestantes.

Art. 15 — Derecho de reunión pacífica: violado por la dispersión violenta de manifestaciones.

Art. 16 — Libertad de asociación: violado al perseguir sindicatos y organizaciones campesinas e indígenas.

Art. 25 — Protección judicial: violado por la ausencia de recursos efectivos para las víctimas.

Art 27 - Suspensión de Garantías: violado por el inicio de acciones conjuntas entre las Fuerzas Armadas y la policía boliviana sin que se haya decretado un estado de excepción.

B. Estándares de la CIDH y la Corte IDH

Resolución 1/2018 CIDH — Represión de la protesta social: los Estados deben facilitar el ejercicio del derecho a la protesta y usar la fuerza solo como último recurso, de manera proporcional.

Corte IDH, Caso Kwas Fernández vs. Honduras (2009): responsabilidad estatal por actos contra defensores de derechos humanos.

Corte IDH, Caso Fleury y otros vs. Haití (2011): estándares sobre detención arbitraria e integridad personal.

Principios Básicos ONU sobre Uso de la Fuerza (1990): legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas.

C. Derechos de los Pueblos Indígenas

Convenio 169 OIT, Arts. 6 y 14: consulta previa, libre e informada antes de medidas legislativas que afecten a pueblos indígenas — incumplido con la Ley 1720 y las reformas en curso.

V. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

Con todo lo antes expuesto, y ante los graves anuncios de instaurar un Estado de Excepción por parte del Gobierno Nacional que puede desencadenar en muerte de nuestros compañeros trabajadores y campesinos, solicitamos a los Organismos Internacionales y Organizaciones de Derechos Humanos que:

1. Puedan hacerse presente en Bolivia para que puedan evidenciar y denunciar internacionalmente los actos de violencia de Estado que está cometiendo el Gobierno Nacional de Rodrigo Paz en contra de las y los manifestantes.
2. Se inste al Estado a restaurar las garantías constitucionales de todas y todos los ciudadanos.
3. Se exija públicamente al gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia el cese inmediato del uso desproporcionado de la fuerza contra las personas manifestantes y el respeto irrestricto de los derechos de reunión, expresión y manifestación pacífica.
4. Se disponga el despliegue urgente de una misión de observación en territorio boliviano, a fin de verificar las condiciones de las personas detenidas, documentar las violaciones y formular recomendaciones al gobierno boliviano.
5. Se emita una declaración pública condenando los asesinatos, las detenciones arbitrarias y la criminalización de la protesta social en Bolivia.
6. Se promueva el establecimiento de una investigación independiente e imparcial sobre los asesinatos ocurridos el diciembre de 2025, el 16 de mayo de 2026 y, el 6 de junio y sobre el conjunto de las violaciones documentadas en la presente comunicación.

Bolivia 8 de Junio de 2026

Suscriben:

EVO MORALES AYMA – EX PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

CSUTCB - CONFEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE BOLIVIA.

CNMCIOB "BS"- CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES CAMPESINAS INDÍGENAS ORIGINARIAS DE BOLIVIA.

CSCIB - CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMUNIDADES INTERCULTURALES DE BOLIVIA.

COORDINADORA DE LAS SEIS FEDERACIONES DEL TRÓPICO DE COCHABAMBA.



La Paz, 03 de junio de 2026
CITE: ALP/CS/CD/EXT. N° 008/2025-2026

Señor:
Stuardo Ralón Orellana
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)
Presente. -

Ref.: SOLICITA COMISIÓN DE VEEDURÍA AL DIÁLOGO
NACIONAL Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PARA LA
FUNCIÓN PARLAMENTARIA.

De nuestra consideración:

Las Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados Nacionales suscribientes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 151, 158 y 160 de la Constitución Política del Estado, así como en el marco de los principios democráticos, los derechos fundamentales y las obligaciones internacionales asumidas por el Estado boliviano en materia de derechos humanos, nos dirigimos a su autoridad para manifestar lo siguiente:

Desde hace varios días, los parlamentarios firmantes asumimos una medida de **huelga de hambre pacífica** en instalaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, como una acción extrema de carácter democrático, humanitario y no violento, destinada a exhortar a las autoridades nacionales y a los diversos actores sociales a priorizar el diálogo como mecanismo constitucional para la resolución de la actual conflictividad social que atraviesa el país.

La medida tuvo como propósito central promover espacios de acercamiento entre el Gobierno Nacional y los sectores movilizados, evitando una escalada de confrontación que pudiera derivar en consecuencias irreparables para la convivencia democrática, la paz social y la estabilidad institucional del Estado.

Es fundamental señalar que la actual Constitución Política del Estado surge como resultado de un proceso histórico y de la lucha sostenida del pueblo boliviano por contar con una norma que lo represente plenamente. Su elaboración correspondió a la Asamblea Constituyente de 2007; su texto fue compatibilizado en el Congreso Nacional durante 2008,



aprobado mediante Referéndum Nacional el 25 de enero de 2009, y finalmente promulgado el 7 de febrero del mismo año.

En los regímenes democráticos, las asambleas legislativas actúan como representantes de la voluntad popular. Para garantizar que esta voluntad se exprese con total libertad, sin presiones ni limitaciones indebidas, los ordenamientos constitucionales establecen mecanismos de protección que, aplicados a cada representante, se materializan en ciertas garantías jurídicas conocidas como prerrogativas parlamentarias.

En este sentido, la inviolabilidad y la inmunidad parlamentaria constituyen dos prerrogativas de derecho público, establecidas fundamentalmente para proteger el correcto ejercicio de la función legislativa, y que, de manera indirecta, resguardan la condición funcional de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Estas prerrogativas consisten en excepciones al régimen general de derecho penal o procesal, aplicables al actuar de quien ocupa un escaño parlamentario. Su finalidad es asegurar el funcionamiento autónomo e independiente de la Cámara como órgano constitucional, y no responden a una condición especial de la persona del parlamentario.

Por lo tanto, las prerrogativas parlamentarias no constituyen privilegios personales. La inviolabilidad, en esencia, es la garantía constitucional que exime de responsabilidad jurídica a diputados y senadores por las opiniones o actuaciones que realicen en el ejercicio propio de su cargo.

La Sentencia Constitucional Plurinacional 005/2020-S4, de 14 de enero de 2020, establece que la inviolabilidad debe entenderse como la facultad de todo representante nacional para expresar opiniones o realizar actos que se encuentren directamente vinculados con la función que le es propia por el cargo que ocupa.

En este marco, el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado establece expresamente las atribuciones de los asambleístas nacionales,



I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

1. Aprobar autónomamente su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo, y atender todo lo relativo a su economía y régimen interno.
2. Fijar la remuneración de las asambleístas y los asambleístas, que en ningún caso será superior al de la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado. Se prohíbe percibir cualquier ingreso adicional por actividad remunerada.
3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
4. Elegir a seis de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional, por dos tercios de votos de sus miembros presentes.
5. Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura.
6. Aprobar la creación de nuevas unidades territoriales y establecer sus límites, de acuerdo con la Constitución y con la ley.
7. Aprobar el plan de desarrollo económico y social presentado por el Órgano Ejecutivo.
8. Aprobar leyes en materia de presupuestos, endeudamiento, control y fiscalización de recursos estatales de crédito público y subvenciones, para la realización de obras públicas y de necesidad social.
9. Decidir las medidas económicas estatales imprescindibles en caso de necesidad pública.
10. Aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado y autorizar a las universidades la contratación de empréstitos.
11. Aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo. Recibido el proyecto de ley, éste deberá ser considerado en la Asamblea Legislativa Plurinacional dentro del término de sesenta días. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado.
12. Aprobar los contratos de interés público referidos a recursos naturales y áreas estratégicas, firmados por el Órgano Ejecutivo.
13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.
14. Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo, en las formas establecidas por esta Constitución.

Dirección: Calle Comercio esquina Colón – Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores
Telf.: (591-2) 2158745-2158803; Página Web: www.senado.gob.bo
La Paz - Bolivia



15. Establecer el sistema monetario.
16. Establecer el sistema de medidas.
17. Controlar y fiscalizar los órganos del Estado y las instituciones públicas.
18. Interpelar, a iniciativa de cualquier asambleísta, a las Ministras o los Ministros de Estado, individual o colectivamente, y acordar la censura por dos tercios de los miembros de la Asamblea. La interpelación podrá ser promovida por cualquiera de las Cámaras. La censura implicará la destitución de la Ministra o del Ministro.
19. Realizar investigaciones en el marco de sus atribuciones fiscalizadoras, mediante la comisión o comisiones elegidas para el efecto, sin perjuicio del control que realicen los órganos competentes.
20. Controlar y fiscalizar las empresas públicas, las de capital mixto y toda entidad en la que tenga participación económica el Estado.
21. Autorizar la salida de tropas militares, armamento y material bélico del territorio del Estado, y determinar el motivo y tiempo de su ausencia.
22. Autorizar excepcionalmente el ingreso y tránsito temporal de fuerzas militares extranjeras, determinando el motivo y el tiempo de permanencia.
23. A iniciativa del Órgano Ejecutivo, crear o modificar impuestos de competencia del nivel central del Estado.

Asimismo, nuestra labor de fiscalización cuenta con respaldo normativo expreso en los *Reglamentos de la Cámara de Senadores y Diputados*, que dispone:

Controlar y fiscalizar los órganos del Estado y las instituciones públicas.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Segunda Parte —dedicada a la estructura y organización funcional del Estado—, Título I, referido al Órgano Legislativo, Capítulo Primero, que regula la composición y atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, establece en su Artículo 151:

Artículo 151.-

I. Las asambleístas y los asambleístas gozarán de inviolabilidad personal durante el tiempo de su mandato y con posterioridad a este. Por las opiniones, comunicaciones, representaciones, requerimientos, interpelaciones, denuncias, propuestas, expresiones o cualquier acto de legislación, información o fiscalización que formulen o realicen en el desempeño de sus funciones, no podrán ser procesados penalmente.



II. El domicilio, residencia o habitación de las asambleístas y los asambleístas será inviolable y no podrá ser allanado bajo ninguna circunstancia. Esta protección se extiende a los vehículos de uso particular o oficial, así como a las oficinas destinadas al ejercicio de la función legislativa...

Por su parte, el Artículo 152 de la Constitución Política del Estado dispone:

Artículo 152.- Las asambleístas y los asambleístas no gozarán de inmunidad absoluta. Durante su mandato, en el marco de procesos penales, no se les aplicará la medida cautelar de detención preventiva, salvo en caso de delito flagrante.

Finalmente, el Artículo 108 de la misma norma fundamental establece como deber de todas las bolivianas y todos los bolivianos, en su numeral 8:

8. Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.

II. NECESIDAD DE UN MECANISMO IMPARCIAL DE DIÁLOGO Y VERIFICACIÓN

Los acontecimientos de las últimas semanas evidencian la necesidad de generar condiciones de confianza entre las partes involucradas en el conflicto social.

En tal sentido, consideramos que la actual coyuntura demanda la participación activa de instancias institucionales independientes que permitan facilitar, acompañar, verificar y transparentar cualquier proceso de diálogo que se impulse en beneficio del país.

Por ello, proponemos la conformación de una: **COMISIÓN PLURINACIONAL DE VEEDURÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL DIÁLOGO NACIONAL**

Integrada por:

- Representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- La Defensoría del Pueblo de Bolivia.
- La Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia.
- Representantes del Ministerio Público.
- Delegados de organismos internacionales de derechos humanos.
- Representantes de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** en calidad de observadores y acompañantes internacionales.
- Otras instituciones nacionales e internacionales que las partes acuerden incorporar.

La finalidad de esta Comisión será garantizar la transparencia, imparcialidad y continuidad de los procesos de acercamiento entre el Estado y los sectores movilizadas.



III. PARTICIPACIÓN PARLAMENTARIA EN LOS PROCESOS DE ACERCAMIENTO

La experiencia histórica boliviana demuestra que los procesos de concertación suelen alcanzar mayores niveles de legitimidad cuando participan actores institucionales con representación plural y democrática.

En ese marco, consideramos pertinente que la Asamblea Legislativa Plurinacional, a través de una representación multipartidaria de Senadores y Diputados, pueda contribuir activamente a generar espacios de acercamiento directo con los distintos sectores movilizadores, organizaciones sociales, productivas y ciudadanas, facilitando canales de comunicación que permitan construir consensos y soluciones dentro del marco constitucional.

La magnitud de la actual crisis demanda esfuerzos compartidos, coordinación interinstitucional y una amplia participación democrática orientada exclusivamente a la pacificación del país.

IV. SOLICITUD DE PRESERVACIÓN DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y LOS DERECHOS HUMANOS

Asimismo, expresamos nuestra preocupación respecto a cualquier medida extraordinaria que pudiera restringir derechos y garantías fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales ratificados por Bolivia.

Por ello, solicitamos que todas las acciones destinadas a restablecer la normalidad institucional y la transitabilidad nacional se desarrollen dentro del marco de:

- La Constitución Política del Estado.
- El principio de proporcionalidad.
- El respeto a los derechos humanos.
- Las garantías del debido proceso.
- Los estándares establecidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En particular, solicitamos que la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, en el marco de sus atribuciones, pueda realizar seguimiento y observación de la situación boliviana, contribuyendo al resguardo de los derechos fundamentales de todos los actores involucrados.

V. GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PARLAMENTARIA

Finalmente, solicitamos que se garantice plenamente el respeto a las prerrogativas constitucionales inherentes al ejercicio de la función legislativa, particularmente aquellas reconocidas por los Artículos 151 y 152 de la Constitución Política del Estado relativas a la inviolabilidad parlamentaria, la libertad de opinión, deliberación, fiscalización y representación política.

Estas garantías constituyen elementos esenciales para el funcionamiento del sistema democrático y para el ejercicio independiente de las funciones constitucionales que corresponden a las Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados del Estado Plurinacional de Bolivia.

Sres.

Organizaciones de Derechos Humanos Argentina.
La Paz, 8 de junio del 2026

**Ref. LLAMADO URGENTE A ORGANISMOS DE
DERECHOS HUMANOS DE ARGENTINA**

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludar a las organizaciones de Derechos Humanos de la hermana Republica de Argentina, que se han caracterizado por su solidaridad y acompañamiento con el pueblo boliviano, hoy como Liga Boliviana de Derechos Humanos hacemos extensiva una Denuncia Internacional ante una Inminente declaratoria de Estado de Excepción por el Presidente Rodrigo Paz, el documento adjunto a la presente, detalla la violencia de Estado y las graves vulneraciones a los Derechos Humanos de la población que estamos viviendo en Bolivia y la necesidad URGENTE de veedurías internacionales por lo que pueda pasar en las próximas horas que ya se ha llevado la vida de por lo menos ocho personas.

En tal sentido, que hacemos un llamado a los organismos de Derechos Humanos de Argentina para que se pueda conformar un misión de veeduría internacional en Derechos Humanos y puedan hacerse presente en Bolivia para que evidencien y denuncien internacionalmente los actos de violencia de Estado que está cometiendo el Gobierno Nacional de Rodrigo Paz en contra de las y los manifestantes.

Agradeciendo de antemano su atención me despido cordialmente.

Cecilia Urquieta

Liga Boliviana de Derechos Humanos

La Paz, Bolivia, 12 de junio de 2026

Comisión de Derechos Humanos
Buenos Aires, República Argentina

Solicitud de coordinación y formalización de Misión de Observación de Derechos Humanos.

Por medio de la presente, la organización de Profesionales por los DDHH Contra la represión estatal - ProDHCre Bolivia, se dirige a ustedes con el más alto sentido de respeto y consideración, con el objeto de solicitar formalmente la coordinación y el apoyo institucional para la próxima Misión de Observación de Derechos Humanos que su distinguida Comisión tiene previsto realizar en nuestro país.

Reconocemos y valoramos profundamente el compromiso y la experiencia de la Comisión de Derechos Humanos de Argentina en la promoción, protección y defensa de los derechos fundamentales, no solo a nivel nacional, sino también en el ámbito regional e internacional. Su presencia y mirada externa son de vital importancia para visibilizar la situación actual de los derechos humanos en nuestra nación, fortalecer las garantías democráticas y brindar un respaldo sólido a la sociedad civil y a las comunidades en situación de vulnerabilidad.

Ante el grave deterioro de la situación de los derechos humanos en Bolivia y el riesgo inminente de una intervención policial y militar desproporcionada contra sectores movilizados de la población.

Desde hace más de cuarenta días, el país enfrenta una crisis social caracterizada por protestas pacíficas, bloqueos de caminos y huelgas de hambre lideradas por mujeres, como respuesta a decisiones estatales que afectan derechos estructurales. En este periodo, se han registrado personas fallecidas, heridas y detenidas en operativos de desbloqueo, así como un uso progresivo de la fuerza que carece de los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad exigidos por el sistema interamericano. Solicitamos nos convoquen a una reunión de urgencia no solo a organizaciones del tercer sector, sino también al amplio espectro de movimientos y colectividades urbanas movilizadas alrededor del territorio boliviano. Además, hacemos otras solicitudes que podrán encontrar al final de este documento.

Nuestra preocupación se ha visto agravada por la promulgación de la Ley N.º 1732, que elimina salvaguardas vinculadas a la declaración de estados de excepción en un contexto de más de cuatro semanas de protestas, bloqueos y creciente conflictividad social. Esta medida genera una seria alarma respecto de posibles restricciones a derechos fundamentales y del uso de mecanismos excepcionales para responder a la movilización social. A la luz de los estándares interamericanos y de las recomendaciones formuladas por el GIEI para Bolivia tras los hechos de 2019, preocupa especialmente cualquier medida que pueda facilitar la militarización de la gestión del conflicto social o debilitar los controles democráticos sobre el uso de facultades extraordinarias del Estado.

La presente comunicación se realiza además en un contexto de creciente criminalización de la protesta, estigmatización de las personas movilizadas y cierre de espacios efectivos de diálogo. Aunque las autoridades sostienen públicamente que existen canales de negociación, los sectores movilizados continúan sin ser reconocidos como interlocutores legítimos, mientras aumentan los discursos que los responsabilizan de la crisis. La combinación de estos factores configuran un escenario de alto riesgo para los derechos a la protesta, la reunión pacífica, la libertad de expresión, la integridad personal y la vida.

Consideramos especialmente preocupante la construcción de una narrativa desde el Estado (gobierno) que presenta a los movimientos sociales como amenazas al orden público, promoviendo discursos que favorecen la estigmatización, la criminalización y la eventual justificación de acciones represivas. En este contexto, observamos con alarma el incremento de declaraciones oficiales y coberturas mediáticas que asocian la movilización social con conductas delictivas, ignorando el carácter histórico y legítimo de las formas de protesta utilizadas por diversos sectores de la sociedad boliviana.

Es importante recordar que los bloqueos de caminos, las huelgas de hambre, las marchas y otras medidas de presión colectiva forman parte de la historia política y social de Bolivia y han constituido mecanismos recurrentes de participación y exigibilidad de derechos. La actual situación de desabastecimiento y afectaciones económicas no puede analizarse aisladamente sin considerar las causas estructurales que originan la protesta y la falta de respuestas efectivas por parte del Estado.

Asimismo, queremos destacar que existen esfuerzos de las propias comunidades y sectores movilizados para garantizar el paso de ambulancias, oxígeno, atención médica y otras necesidades humanitarias.

Desde 2019 y algunas aun antes, nuestras organizaciones, junto a otras colectividades y plataformas de derechos humanos, han acompañado, monitoreado y documentado violaciones a los DDHH en distintos contextos de

conflictividad social en Bolivia. Ustedes saben la complejidad del tejido social boliviano, y existe profundos análisis del racismo estructural y conflictividad que surge a raíz de ello en el país. Pedimos por ello tomar en cuenta siempre la diversidad de interlocutores que representa Bolivia, no solamente organizaciones del tercer sector pelean por derechos.

En la actualidad continuamos registrando denuncias relacionadas con persecución de defensores, amenazas, vigilancia, hostigamiento, estigmatización, restricciones al derecho a la protesta, libertad de expresión y acceso a la información. Los últimos días se ha reportado también la omisión de la Defensoría del Pueblo en su trabajo de acoger denuncias.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de nuestro derecho de petición solicitamos respetuosamente:

1. Formalizar la agenda de la misión: Coordinar las fechas, los lugares de visita y los actores clave (funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil, comunidades afectadas y organismos internacionales) que la delegación argentina considere pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Facilitación institucional: Poner a su entera disposición nuestro equipo técnico y redes de contacto para garantizar el acceso a la información, la logística necesaria y la seguridad de los integrantes de la misión durante su estancia.
3. Espacios de diálogo: Gestionar encuentros con las organizaciones sociales y organismos de DDHH de nuestro país, a fin de que la Comisión pueda recabar testimonios, evaluar y emitir las recomendaciones que considere oportunas en su informe final.

Estamos convencidos de que esta Misión de Observación no sólo coadyuvará a la protección de los derechos humanos en nuestro territorio, sino que también fortalecerá los lazos de cooperación y hermandad entre nuestras instituciones y pueblos.

Quedamos a la espera de su amable respuesta y a su entera disposición para establecer una mesa de trabajo preliminar que permita definir los detalles operativos de esta importante visita.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención y compromiso con la justicia y la dignidad humana, le saludo muy atentamente.

Cordialmente,

Belén Dávalos Urgel
Miembro del ProDHCRe Bolivia
+591 70614462